Acuerdo de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, por el que se aprueba a la persona servidora pública que se desempeñará en la Secretaría Técnica, a propuesta de la presidencia de la Comisión

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF, los decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos.

III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió, entre otros ordenamientos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal por Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo ACU-IECM-CG-017-17, aprobó el *Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Reglamento de Sesiones), el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.

VII. El 14 de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento de Sesiones con aclaraciones a la versión publicada el 16 de agosto de la misma anualidad.

VIII. El 2 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la *Nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para (sic) Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal,* publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el día 7 de junio de 2017, tomo II.

IX. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2019, aprobó reformas al Reglamento de Sesiones, con motivo de la Actualización Normativa del Instituto Electoral.

X. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

XI. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-2019.

XII. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como personas consejeras electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.

XIII. El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020, aprobó las reformas al Reglamento de Sesiones para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas y la celebración de sesiones virtuales y mixtas, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 9 de diciembre de 2020.

XIV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, en el cual se establece la desaparición de distintas Comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos; en términos de la redistribución de facultades y, por consiguiente, la modificación del nombre; para quedar como *Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana*.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XV. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aida Hernández Cruz, como personas consejeras electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral, el 1 de octubre del mismo año.

XVI. El 9 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, aprobó la integración de las Comisiones permanentes, entre ellas, la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana por un periodo de dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 al 9 de octubre de 2026.

XVII. El 7 de enero de 2025, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, aprobó, entre otras, la designación del ciudadano Carlos Román Cordourier Real como director ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

XVIII. El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, el Consejo General aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones.

XIX. El 23 de enero de 2025, la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, a propuesta de su presidencia designó al ciudadano Carlos Román Cordourier Real director ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, como Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

XX. En términos del punto de Acuerdo PRIMERO, el 17 de septiembre de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2026, aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana por el periodo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

comprendido del 10 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, estableciendo que la Comisión queda de la siguiente forma:

C.E. Erika Estrada Ruiz	Presidenta.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido	Integrante.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez	Integrante.

C O N S I D E R A N D O

1. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A y C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que, de conformidad con el artículo 50, numeral 3, de la Constitución Local; así como con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en el ámbito de su competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad; realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código, debiendo sancionar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier violación a las mismas.

3. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos del primero al tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la secretaría ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también, como invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una representación de cada grupo parlamentario del Congreso.

4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los órganos ejecutivos: secretaría ejecutiva, secretaría administrativa, así como las respectivas direcciones ejecutivas; órganos técnicos y órganos desconcentrados.

5. Que el artículo 52 del Código señala que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV, y 53, párrafo primero del Código; 9, fracción VI del Reglamento Interior, así como 44 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, una de las cuales ocupará la presidencia; las representaciones de los partidos políticos serán integrantes con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas, y en ningún caso conformarán quórum; en la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas, con derecho a voz, sin conformar quórum. Asimismo, las representaciones de candidaturas sin partido, con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas, y no conformarán quórum; y las personas invitadas permanentes, durante los procesos electorales, se integrarán a los trabajos de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral.

 Asimismo, contarán con una persona secretaria técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que atento al artículo 55, párrafo tercero del Código, dos o más Comisiones podrán sesionar de forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados.

8. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.

9. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 59, fracción IV y 63 del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la cual tiene, como atribuciones las consistentes en supervisar y aprobar programas, estrategias y acciones en materia de educación cívica, construcción de ciudadanía y participación democrática; proponer y aprobar programas, materiales y normativa sobre cultura democrática, igualdad, género, derechos humanos y no discriminación; impulsar la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en la actividad institucional; y supervisar y promover la participación política de las mujeres, así como acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, juventudes y otros grupos de atención prioritaria, incluida la prevención y atención de la violencia política de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género.

11. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento de Sesiones señalan que las Comisiones contarán con una persona titular de la Secretaría Técnica a propuesta de su presidencia.

12. Que en apego al artículo 48 del Reglamento de Sesiones, las presidencias de las Comisiones tienen la facultad de proponer como titular de la Secretaría Técnica de su comisión, a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

13. Que en mérito de lo anterior y en virtud de que el ciudadano Carlos Román Cordourier Real es el director ejecutivo de Género, Derechos Humanos,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Educación Cívica y Construcción Ciudadana, la consejera electoral Erika Estrada Ruiz, presidenta de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la designación de dicho funcionario como secretario técnico de la citada Comisión para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento de Sesiones.

Asimismo, en caso de ausencia temporal de quien ocupe la Secretaría Técnica, ésta será suplida conforme a lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de Sesiones.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 párrafo tercero del Código; así como del 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas esta Comisión, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa al director ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, ciudadano Carlos Román Cordourier Real, como secretario técnico de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, para que informe al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de la determinación asumida por esta Comisión.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, Erika Estrada Ruiz, Maira Melisa Guerra Pulido y María de los Ángeles Gil Sánchez, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el 22 de octubre de 2026. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

C. Erika Estrada Ruiz
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción Ciudadana

C. Maira Melisa Guerra Pulido
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Género,
Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción
Ciudadana

C. María de los Ángeles Gil Sánchez
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Género,
Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción
Ciudadana

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: RjWo1AUbtCe1thKcz7shofjbka1gRdtFHbLRmgUuauE=
Fecha de Firma: 22/10/2026 12:42:14 p. m.

Documento firmado por: CN= Maira Melisa Guerra Pulido
Certificado: 3800000396B489745CA0FA7F5D000000000396
Sello Digital: gpc294N+5hor1L5hhO+Wu1dH/OoUSiRs7sazYGdS2cc=
Fecha de Firma: 22/10/2026 05:36:56 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: MoZrHGm0h6hiA1sPz8Fd9cz07lrDEcHDqMnoMha8cYs=
Fecha de Firma: 22/10/2026 06:34:45 p. m.